



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS MAESTRANTES DE DERECHO LA UNACH MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE POSGRADO; Y PARA, FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD EN LAS DEPENDENCIAS DEL GAD PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo, debidamente representado por el Abg. Mariano Curicama Guamán, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Chimborazo, que para efectos del presente instrumento se le denominará “**GADP-CHIMBORAZO**”; y, por otra parte la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por el Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará “**LA UNACH**”; los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, en las calidades que comparecen, en forma libre y voluntaria, siendo capaces de comprometerse de acuerdo a la Ley, acuerdan realizar el presente convenio al tenor de las siguientes Clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**El Consejo Provincial de Chimborazo (GAD DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO)**, se crea el primero de enero de 1946, bajo un análisis somero y efectivo de los gobernantes de aquella época, como medio de solución a las necesidades y requerimientos de los pueblos más alejados por el Poder Central. Su historia ha sido dilatada desde el inicio de su gestión, por carencia de un cuerpo legal que norme sus responsabilidades, derechos y obligaciones.

Su misión es liderar la minga para el desarrollo provincial de acuerdo a su ámbito de acción con capacidad institucional, planificación participativa, mediante actividades productivas competitivas con enfoque intercultural, solidario, promoviendo el manejo y conservación de los recursos naturales de manera equitativa, justa y sustentable para elevar la calidad de vida de la población a fin de lograr el Sumak kawsay (Buen Vivir).

Siendo su visión en el 2018, la institución consolida un modelo de gestión alternativo de desarrollo provincial, que articula los niveles de gobierno de manera participativa, social y eficiente, con talento humano competente y empoderado trabajando por el bienestar de la población, aplicando la complementariedad, equidad, descentralización y transparencia.

**La Universidad Nacional de Chimborazo** es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



## CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

### 2.1. Constitución de la República del Ecuador :

*“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

*“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;*

*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

*“Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;*

*“Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

*“Art. 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

### 2.2 Ley Orgánica de Educación Superior:

*“Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”;*

*“Art. 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”*

*“Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. **Para ello las instituciones de educación superior articularán***





*su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*

### 2.3. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

#### POSGRADO

*Artículo 10.- Lit. C. Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación.*

*Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional.*

*ART. 92.- Prácticas de posgrado.- Los programas de posgrado, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas de prácticas previo a la obtención de la respectiva titulación, con excepción de las especializaciones en el campo específico de la salud en las que estas prácticas son obligatorias.*

#### PREGRADO

*Artículo 9.- Formación de Tercer Nivel, de grado.- Este nivel proporciona una formación general orientada al aprendizaje de una carrera profesional y académica, en correspondencia con los campos amplios y específicas de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Los profesionales de grado tendrán la capacidad de conocer o incorporar en su ejercicio profesional los aportes científicos, tecnológicos, metodológicos y los saberes ancestrales y globales.*

*Este nivel de formación se organiza mediante carreras que podrán ser de los siguientes tipos: a. Licenciaturas y afines.- Forman profesionales capaces de analizar, planificar, gestionar y evaluar modelos y estrategias de intervención en los campos profesionales asociados a las ciencias básicas, sociales, de la educación, de la salud, humanidades y artes. Estos profesionales son capaces de diseñar, modelizar y generar procesos de innovación social y tecnológica. En el caso de las ciencias básicas, además, forman profesionales capaces de investigar y profundizar en las mismas.*

*Artículo 89. Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.*

*Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.*





*El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante.*

*La realización de las prácticas pre profesionales en las carreras de modalidad de aprendizaje dual, se regularán en el respectivo Reglamento que para el efecto expida el CES.*

*Las horas de prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la Judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de la respectiva universidad o escuela politécnica, y conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura (con una duración de 500 horas).*

#### CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

**ART. 50 LITERAL K.-** “Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial...lit K.-Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.”

**ART. 50 LITERAL S.-** “Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas”

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente Convenio Específico, en primera instancia (**POSGRADO**): Fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y aplicación de conocimientos de los maestrantes de los Programas de Maestría en áreas de Derecho, que oferta el Instituto de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el programa de maestría de Derecho Mención Derecho Administrativo, en el desarrollo de prácticas de posgrado y/o vinculación con la sociedad relacionadas a las dependencias administrativas del GADP- CHIMBORAZO, en las que el programa tenga injerencia, mismas que aseguran la calidad, eficacia, eficiencia, ética y oportunidad de su servicio, frente a las instancias judiciales de control y auditoría y en segunda instancia (**PREGRADO**): **Fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y aplicación de conocimientos de los estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo mediante prácticas pre profesionales en áreas del derecho administrativo, ambiental, tributario, financiero, penal, civil, laboral que está relacionado a las aristas de desarrollo del GAD Provincial de Chimborazo.**

#### CLAÚSULA CUARTA: PROGRAMAS Y CARRERAS DE LA UNACH.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional se centrará en el Instituto de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo, fundamentalmente en el Programa de Maestría de Derecho, mención Derecho Administrativo y en la Carrera de Derecho de la UNACH.

#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:





**a. Obligaciones GADP-CHIMBORAZO:**

1. Dar facilidades para que los maestrantes (En base a su perfil profesional) y estudiantes de la Carrera de Derecho (en base al perfil de egreso) puedan realizar sus prácticas de posgrado y prácticas pre profesionales y/o vinculación con la sociedad, respectivamente en las dependencias en las que el programa de maestría y la Carrera de Derecho tengan injerencia: (SINDICATURA; COMPRAS PÚBLICAS, TALENTO HUMANO ENTRE OTRAS);
2. Garantizar que las prácticas de posgrado de los Maestrantes y prácticas pre profesionales de los estudiantes de Derecho de la “UNACH”, cumplan el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y nuevos conocimientos, de conformidad el área del conocimiento;
3. Coordinar con los docentes tutores (Coordinador de la Maestría- Docentes de la Carrera) de la “UNACH” los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad;
4. Facilitar la infraestructura que permita el cumplimiento de las actividades de prácticas de posgrado y prácticas pre profesionales.
5. Supervisar la realización adecuada de las prácticas y la efectiva aplicación de sus conocimientos, a través del profesional delegado para el efecto;
6. Entregar un certificado de cumplimiento de las prácticas, misma que deberá contener el número de horas realizadas;

**b. Obligaciones de la Universidad:**

1. Asignar al personal docente necesario para la ejecución del presente convenio;
2. Dar seguimiento, controlar y realizar el proceso de evaluación al desempeño de los estudiantes;
3. Planificar, monitorear y evaluar las prácticas a través de tutores académicos de la Universidad Nacional de Chimborazo (Coordinador- Maestría; y Docente Tutor), en coordinación con el delegado del GAD Provincial de Chimborazo;
4. Articular toda práctica profesional a una o varias cátedras; y,
5. Como parte de la ejecución del convenio se deberá diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del maestrante en la institución receptora, con una duración mínima de prácticas de 40 horas por maestrante,
6. En relación a pre grado como parte de la ejecución del convenio se deberá diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora, con una duración mínima de prácticas de acuerdo a la normativa del artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico Codificado vigente.
7. Deberán cumplir con las disposiciones y protocolos de seguridad del GADP-CHIMBORAZO, para los ingresos y egresos del mismo.

**c. Obligaciones conjuntas:**

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
2. Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes;
3. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio; y,
4. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-**





Conforme lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas de posgrado y prácticas pre profesionales es únicamente de formación académica, bajo ningún concepto ninguna de las instituciones entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiante, así como tampoco todas las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del maestrante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

Se encargará de la administración del presente Convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, al coordinador del programa de Maestría de Derecho mención Derecho Administrativo, y por parte del GADP- CHIMBORAZO, al Jefe de la Unidad de Talento Humano , quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo, conforme lo dispone la normativa vigente para este tipo de convenios.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES.-**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
2. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, y,
4. Por necesidad institucional sin que afecte el período académico vigente de los maestrantes y/o estudiantes o se cumpla su función en bien de la colectividad.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-**

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades académicas de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.





**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Copia certificada del nombramiento de los comparecientes, y,
2. Copias de cédula y certificados de votación de los comparecientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO:**

Dirección: Primera Constituyente y Carabobo Teléfono: (03) 296-9887 Riobamba- Ecuador

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:**

Dirección: Campus Norte “Ms. Edison Riera” Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1,5 Vía a Guano; Teléfono: 593 (3) 3730 880. Ext. 1005, Riobamba – Ecuador.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

28 NOV 2016

En la ciudad de Riobamba, a los .....

  
 Abg. Mariano Curcama Guama  
**PREFECTO DE CHIMBORAZO**



  
 Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**



 Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo  
 TALENTO HUMANO  
 01 DIC 2016  
 Recibido Por:  Hora: 16:35